



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00166-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

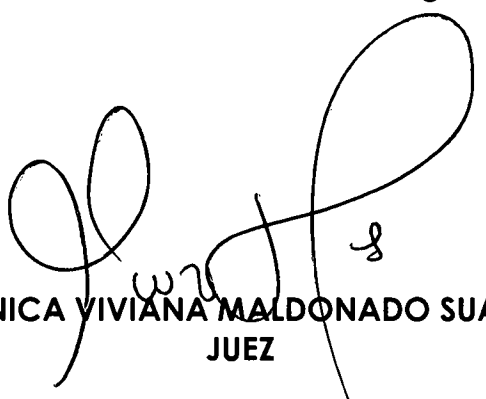
Revisado el plenario se tiene que el documento que allegó la demandante, como título ejecutivo (contrato de arrendamiento), no es original, por lo que no se presume auténtico para que sea viable su ejecución. No reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., máxime que en el hecho 10 informó que el documento original en mención no está en su poder.

Así las cosas, el despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>14 ABR 2021</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	